



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00294092- -UNC-ME#FCA

---

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Director de la Escuela para Graduados Dr. Edgar Ariel Rampoldi, por la cual eleva a consideración de este Cuerpo la propuesta para la realización del Curso de Posgrado: "Estadística y Biometría. Segunda edición", en el marco de dicha Escuela; y

**CONSIDERANDO:**

Que se cuenta con la aprobación del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados.

Que se tiene en cuenta el Despacho de las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Dirección de la Escuela para Graduados la realización del Curso de Posgrado: "Estadística y Biometría. Segunda edición", coordinado y dictado por la Dra. Ing. Agr. Cecilia Bruno, y como otros docentes, la Ing. Agr. Mgtr. Margot Tablada y el Dr. Ing. Agr. Franco Suárez, con un total de 80 (ochenta) horas de docencia (interacción pedagógica docente-estudiante) y 120 (ciento veinte) horas de trabajo autónomo del estudiante, lo que hacen un total de 200 (doscientas) horas, otorgando 4 (cuatro) créditos/RTF equivalentes a 8 CRE para carreras de posgrado. El curso se realizará durante el segundo semestre de 2026 con modalidad presencial. Su arancel será el dispuesto por este Cuerpo para el ciclo lectivo 2026.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el programa correspondiente al curso citado en el Artículo 1º, según consta a orden 5 de estas actuaciones y figura como Anexo de la presente resolución

**ARTÍCULO 3º**: Disponer que cubiertos los costos inherentes y originados por la actividad académica y con los fondos generados por ésta, para el pago de los honorarios, se dividirán las 80 (ochenta) horas en partes iguales para cada uno de los docentes mencionados en el artículo 1º, en el marco de la Resolución HCD 023/12.

**ARTÍCULO 4º**: La relación contractual con los docentes se regirá por las disposiciones de la Ordenanza HCS 05/00, 05/12 y 08/12, el título profesional legalizado, la declaración jurada de cargos que obren en los legajos de los agentes en el área de personal y sueldos de la unidad académica de la UNC a la cual pertenezcan.

**ARTÍCULO 5º**: Por Mesa de Entradas comuníquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo personal. Cumplido, comuníquese a la Secretaría General, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Escuela para Graduados. Cumplido pase a la Escuela para Graduados. Cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.